

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 20 de febrero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 16, 19 y 20 de febrero de 2024.
Inhábiles: 17 y 18 de febrero de 2024.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 21 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: **095**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HERNAN DARIO MURCIA SANCHEZ
DEMANDADO:	JORGE LUIS SÁNCHEZ ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	632124089001-2014-00047-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **020** el 23/02/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario